



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

ARICA, 10 de julio del 2015

DECRETO N° 12192

VISTOS:

a) El **“Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos 2015 Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, Año 2015”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1813, de fecha 23 de junio del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 21 de abril del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El **“Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos 2015 Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, Año 2015”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** El **“Convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos 2015 Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada”**, con fecha 21 de abril del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



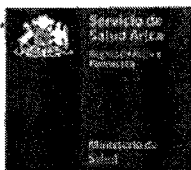
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
BLANCO ENCALADA N°255 – FONOS (58)209581



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACION  
PLL/DLV/ACR

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 2015**  
**CAPACITACION FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA – I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

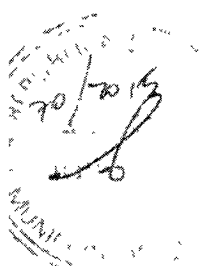
En Arica a 21 de Abril 2015, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N°61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre # 1000 Edificio N Hospital Dr. Juan Noé Crevani, Comuna de Arica, representado por su Directora (TyP) Dra. María Verónica Silva Latorre, Médico Odontóloga, Rut N° 6.740.385-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, Rut N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

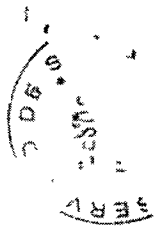
**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas enmarcadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, permitirá a la municipalidad, que posea departamentos de salud, desarrollar programas de





capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

El referido programa, ha sido aprobado en Resolución Exenta N° 1219 de fecha 02 de Diciembre 2014 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 446 de fecha 17 de Febrero 2015, del Ministro de Salud.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$11.722.902.- (Once millones setecientos veintidós mil novecientos dos pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

Estrategias Sugeridas:

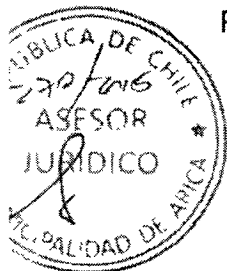
- ◆ Alinear cursos a licitar con Plan Comunal Anual y Objetivos del Modelo
- ◆ Garantizar calidad OTEC que imparten cursos
- ◆ Pueden acceder a la formación funcionarios pertenecientes a la Ley N° 19.378 y que no hayan abandonados cursos con anterioridad, ni que les hayan sido financiados Diplomados con este mismo Programa en los últimos tres años, salvo que se trate de habilitar competencias en una programa o estrategia nueva o que el funcionarios haya sido nombrado recientemente a cargo de un Programa o Estrategia.
- ◆ Médicos sin EUNACOM no pueden acceder a capacitaciones según lo establecido en la Ley N° 20816 Art. 7 del 14 de Febrero 2015.
- ◆ Gestionar abandonos de manera de gestionar reemplazos.

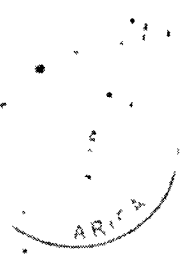
El Servicio se obliga a:

- ◆ Generar estrategias de acompañamiento en la implementación del Programa.
- ◆ Evaluar el impacto del Programa y retroalimentar al Ministerio de Salud respecto de la pertinencia de cursos y/o diplomados y la necesidad de actualizaciones.
- ◆ Solicitar nómina de postulantes por curso (nombre funcionario, categoría, lugar de desempeño, curso realizado, Oferente adjudicado)
- ◆ Enviar evaluación para reliquidación y anual, según formato entregado por Ministerio de Salud.

La Municipalidad se obliga a:

- ◆ Resguardar que los cursos cumplan con el Plan Anual de Capacitación aprobados por el Ministerio de Salud.
- ◆ Informar oportunamente a los funcionarios respecto de los cursos y/o diplomados a desarrollar.
- ◆ Informar oportunamente al Servicio las nóminas de participantes en cada curso y/o diplomado, adjuntando Ficha de Inscripción y Compromiso de Participación por cada participante.





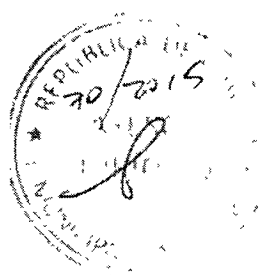
- ◆ Otorgar todas las facilidades que la Ley N°19.937 establece para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- ◆ No se puede obligar a alguien a inscribirse y asistir a una formación de este Programa.
- ◆ Enviar un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2015, a más tardar un mes posterior a la tramitación total de la resolución de aprobación del presente convenio.
- ◆ Utilizar los recursos disponibles para actividades nuevas o complementar las existentes del Programa Anual de Capacitación 2015.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Enviar informes mensuales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
  1. Programa de cada actividad (especificando modalidad de desarrollo: presencial, semipresencial, elearning, etc.).
  2. Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
  3. Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
  4. Lugar, fecha de realización y duración del curso.
  5. Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
  6. Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

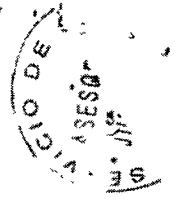
El funcionario seleccionado se obliga a:

- ◆ Participar de todas las actividades contenidas en el curso al que se postuló, ya sean estas presenciales o virtuales.
- ◆ Informarse de los contenidos y condiciones del Programa.
- ◆ Estar cierto que se cuenta con las competencias habilitantes previas y con el tiempo, de manera de evitar abandonos.
- ◆ Participar en evaluaciones expost, sobre la calidad de la formación, que se realicen.
- ◆ Informar oportunamente respecto del no cumplimiento por parte de la entidad formadora.
- ◆ Firmar ficha e inscripción, compromiso de participación y pagaré.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:





1° cuota de \$8.206.031.- (Ocho millones doscientos seis mil treinta y un pesos), una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio.

2° cuota de \$3.516.871.- (Tres millones quinientos dieciséis mil ochocientos setenta y un pesos), en el mes de Octubre 2015 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre 2015.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados en: gastos que realicen los funcionarios/as de la Red en inscripciones de curso, pago de docentes, arriendo de salones, ampliación, alimentación, materiales de escritorio, viáticos, pasajes, etc.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**QUINTA:** Se realizará una evaluación, con corte al 30 de Septiembre 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del programa del año 2015, según el siguiente cuadro:

Nombre Componente	Indicador	Meta N° 1	Medio Verificador
Capacitación Funcionaria	N° de funcionarios capacitados /Total funcionarios dotación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

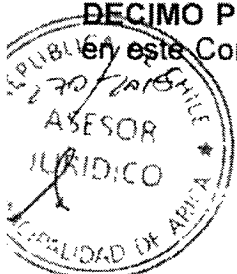
**SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Igualmente el Servicio realizará auditoria a lo menos en el mes de Septiembre y Noviembre 2015, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

**NOVENA:** Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 1219 del Programa formarán parte integrantes del presente convenio.

**DECIMA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Unidad de Capacitación de la Dirección de Servicio.

**DECIMO PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los



fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2015. Con todo, el servicio podrá prorrogar el contrato hasta el 31 de Julio 2016 en la medida que falten actividades por ejecutarse y que existan recursos para ello.

**DECIMO TERCERA:** La personería de la Dra. María Verónica Silva Latorre para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N°9 de fecha 22 de Enero 2015 del Ministerio de Salud, en trámite.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de Diciembre del 2012.

**DÉCIMO CUARTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

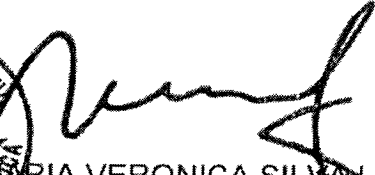
**DÉCIMO QUINTA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

**DECIMO SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.

  
DR. SALVADOR URRUTIA CARDENA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



  
DRA. MARIA VERONICA SILVA LATORRE  
DIRECTORA (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

